



GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A.

Junta General Ordinaria de accionistas

9 de junio de 2020, en primera convocatoria, y 10 de junio de 2020, en segunda convocatoria

Con fecha 9 de junio de 2020, en primera convocatoria, se ha celebrado una Junta General Ordinaria de accionistas de GENERAL DE ALQUILER DE MAQUINARIA, S.A., con el detalle de quórum de asistencia que a continuación se indica:

QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL

	Nº Accionistas	Nº acciones	% sobre el capital social
Asisten personalmente	8	41.843.063	66,3274%
Asisten por representación	19	53.094	0,0842%
Autocartera	-	0	0,000%
TOTAL	27	41.887.157	66,4116%

De conformidad con lo establecido en el artículo 525 de la Ley de Sociedades de Capital, a continuación se indican el número de acciones respecto de las que se emitieron votos válidos, la proporción del capital social con derecho a voto representado por dichos votos, el número total de votos válidos, los votos a favor, votos en contra y abstenciones registradas en relación con cada uno de los acuerdos sometidos a votación de la Junta General.

Punto del orden del día	Votos a favor		Votos en contra		Abstenciones		TOTAL
	Nº votos	% sobre el capital asistente con derecho a voto	Nº votos	% sobre el capital asistente con derecho a voto	Nº votos	% sobre el capital asistente con derecho a voto	
1	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
2	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
3	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
4	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
5	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
6	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
7	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
8	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
9	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
10	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
11	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
12	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
13	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
14 ¹	-	-	-	-	-	-	-
15	41.887.157	100%	0	0,000%	0	0,000%	100%
AUTOCARTERA: 0 acciones						0%	

El texto íntegro de los acuerdos aprobados en cada uno de los puntos del orden del día se detalla a continuación:

1. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión, correspondientes al ejercicio 2019.

Aprobar las cuentas anuales individuales comprensivas del balance, la cuenta de

¹ El punto 14 del orden del día ("Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital") no se ha sometido finalmente a votación, al no haberse obtenido el quórum de asistencia necesario para la aprobación de este acuerdo, esto es, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.

pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria, así como el informe de gestión, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019, copia firmada de las cuales queda depositada en el domicilio social.

De las referidas cuentas anuales, se desprende un resultado positivo de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (55.691.227,46.-€).

2. Examen y aprobación de la propuesta de distribución del resultado del ejercicio 2019.

Aprobar la propuesta de distribución del resultado del ejercicio formulada por el Consejo de Administración y, en consecuencia, destinar la totalidad del resultado positivo a la siguiente partida:

A resultados negativos de ejercicios anteriores: 55.691.227,46.-€.

3. Examen y aprobación de las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y el informe de gestión del grupo consolidado de sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2019.

Aprobar las cuentas anuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y la memoria) y el informe de gestión del grupo consolidado de sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes al ejercicio 2019, copia firmada de las cuales queda depositada en el domicilio social.

De las referidas cuentas anuales consolidadas se desprende un resultado positivo de CUARENTA MILLONES VEINTICINCO MIL EUROS (40.025.000.-€).

4. Examen y aprobación del estado de información no financiera

consolidado correspondiente al ejercicio 2019.

Aprobar el estado de información no financiera consolidado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

5. Aprobación de la gestión de los administradores de la Sociedad.

Aprobar, sin reserva de clase alguna, la gestión realizada por los administradores de la Sociedad durante el ejercicio 2019, agradeciendo a todos sus miembros el esfuerzo realizado en el desempeño de su labor.

6. Reección de D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo como consejero independiente.

Reelegir como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad, con la categoría de consejero independiente y por el plazo estatutario de cuatro (4) años, a D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo, cuyos datos de identificación constan en el Registro Mercantil.

La aceptación del cargo por parte de D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo se hará constar donde proceda.

7. Reección del auditor de cuentas de la Sociedad.

Reelegir como auditor de cuentas de la Sociedad, por un plazo de tres (3) años, para auditar las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las cuentas anuales consolidadas del grupo consolidado de sociedades del cual General de Alquiler de Maquinaria, S.A. es la sociedad dominante, correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022, a la sociedad mercantil KPMG Auditores, S.L., de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, nº 259C, con CIF número B-78510153, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 11.961, libro 0, folio 90, sección 8ª, hoja número M-188.007, y con el número S0702 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

La aceptación por parte de KPMG Auditores, S.L. se acreditará donde proceda a

efectos de su inscripción en el Registro Mercantil.

8. Votación con carácter consultivo del informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio 2019.

Someter a votación con carácter consultivo el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros relativo al ejercicio 2019, que ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad y publicado en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General, desde la fecha de su convocatoria.

9. Aprobación de la remuneración del Consejo de Administración correspondiente al ejercicio 2020.

Aprobar la retribución que corresponderá a los consejeros, en su condición de tales, durante el ejercicio 2020, de acuerdo con los siguientes términos:

Cada uno de los consejeros de la Sociedad, en su condición de tal, y de conformidad con el sistema de remuneración previsto estatutariamente, tendrá derecho a percibir:

- (i) Una cantidad de 39.000 euros anuales (9.750 euros trimestrales) como retribución fija por pertenencia al Consejo de Administración.
- (ii) Una cantidad de 12.000 euros anuales (3.000 euros trimestrales) como retribución fija por pertenencia a cada una de las comisiones del Consejo de Administración.
- (iii) Una cantidad de 6.000 euros anuales (1.500 euros trimestrales) como retribución fija por ejercicio del cargo de Presidente del Consejo de Administración o de cualesquiera de las comisiones del Consejo de Administración.

No obstante, a la vista de las consecuencias de la pandemia generada por el virus COVID-19 y las medidas que la Sociedad se ha visto obligada a adoptar para

acomodar su posición a esta situación de emergencia, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión celebrada el 7 de mayo de 2020, aprobó, previo informe justificativo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la reducción de la retribución fija de los miembros del Consejo de Administración en su condición de tales en un 50% por un periodo de tiempo equivalente al de la duración del ERTE llevado a cabo por la Sociedad en el mes de abril de 2020.

Por tanto, como excepción a los importes referidos en los apartados (i), (ii) y (iii) anteriores, y en la medida en que la Sociedad abona dichas remuneraciones con carácter trimestral, cada uno de los consejeros de la Sociedad, en su condición de tal, tendrá derecho a percibir, durante un periodo de tiempo equivalente al de la duración del referido ERTE, el 50% del importe trimestral correspondiente. Esta reducción empezará a aplicarse en el pago de la retribución correspondiente al segundo trimestre de 2020. Asimismo, esta reducción de retribución quedará enervada en el mismo momento y en los términos y condiciones que decida por acuerdo el Consejo de Administración de la Sociedad.

10. Modificación de los Estatutos Sociales mediante la introducción de un nuevo artículo 18.bis, relativo a la asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos y a la emisión del voto electrónico.

A la vista del informe del Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, modificar los Estatutos Sociales de la Sociedad mediante la introducción de un nuevo artículo 18.bis (Asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos. Emisión del voto electrónico), que será del tenor literal siguiente:

«ARTÍCULO 18 BIS.- ASISTENCIA REMOTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O TELEMÁTICOS. EMISIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO

La asistencia remota a la Junta General por vía telemática y simultánea y la emisión del voto electrónico a distancia durante su celebración se regirán por lo establecido en el Reglamento de la Junta General de accionistas.

El Reglamento de la Junta General accionistas podrá atribuir al Consejo de Administración, con sujeción a lo establecido en la Ley y los Estatutos Sociales, la

regulación de todos los aspectos procedimentales necesarios para permitir la asistencia remota a la Junta General, atendido el estado de la técnica y las condiciones de seguridad requeridas en cada momento. En particular, el Consejo de Administración podrá regular, entre otras cuestiones: (i) la antelación mínima con la que se deberá realizar la conexión para considerar al accionista como presente; (ii) el procedimiento y las reglas aplicables para que los accionistas que asistan a distancia puedan ejercitar sus derechos; (iii) la antelación al momento de constitución de la Junta General con la que, en su caso, deberán remitirse las intervenciones y propuestas de acuerdos que deseen formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos; y (iv) los requisitos de identificación exigibles para los asistentes a distancia y su influencia en el sistema de formación de la lista de asistentes.

Los accionistas que emitan su voto a distancia en los términos indicados en este artículo serán considerados como presentes a los efectos de la constitución de la Junta General de que se trate.»

11. Modificación del Reglamento de la Junta General de accionistas mediante la introducción de un nuevo artículo 8.bis, relativo a la asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos.

Modificar el Reglamento de la Junta General de accionistas de la Sociedad mediante la introducción de un nuevo artículo 8.bis (Asistencia remota por medios electrónicos o telemáticos), que será del tenor literal siguiente:

«ARTÍCULO 8 BIS.- ASISTENCIA REMOTA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS O TELEMÁTICOS

- 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18.bis de los Estatutos Sociales e independientemente del derecho de los accionistas a poder efectuar el voto a distancia en la forma prevista en el artículo 15.8 de este Reglamento, los accionistas con derecho de asistencia a la reunión de la Junta General de accionistas podrán ejercer ese derecho utilizando medios electrónicos o telemáticos de comunicación a distancia que permitan su conexión en tiempo real con el recinto donde se desarrolle la Junta General, cuando así lo hubiera acordado el Consejo de Administración atendido el estado de la técnica y*

verificadas las condiciones de seguridad y simplicidad oportunas. El Consejo de Administración indicará en la convocatoria de la Junta General los medios que podrán utilizarse a estos efectos por reunir las condiciones de seguridad exigibles que permitan identificar a los accionistas, el correcto ejercicio de sus derechos y el adecuado desarrollo de la reunión.

- 2. En caso de que el Consejo de Administración acuerde permitir la asistencia remota a la Junta General de accionistas, en la convocatoria se describirán los plazos, formas y modos de ejercicio de los derechos de los accionistas previstos por el Consejo de Administración para permitir el correcto desarrollo de la reunión de la Junta General de accionistas.*
- 3. La asistencia remota de los accionistas a la Junta General de accionistas por medios electrónicos o telemáticos estará sujeta a las siguientes previsiones, que podrán ser desarrolladas y completadas por el Consejo de Administración:*
 - a) La convocatoria detallará la antelación respecto del inicio de la reunión con la que el accionista que desee asistir a la Junta General deberá realizar la conexión para poder ser considerado como accionista presente. No se considerará presente al accionista que realice la conexión transcurrida la hora límite establecida.*
 - b) El accionista que desee asistir a la Junta General de accionistas y ejercitar sus derechos deberá identificarse mediante firma electrónica reconocida u otra clase de identificación en los términos que fije el Consejo de Administración y con previsión de las adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista en cuestión.*
 - c) Los derechos de voto e información deberán ejercitarse a través de los medios electrónicos de comunicación a distancia admitidos según los Estatutos Sociales y este Reglamento. El Consejo de Administración determinará el procedimiento y plazos para el ejercicio de estos derechos durante el desarrollo de la Junta General.*
 - d) El voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día podrá emitirse a partir del momento en que el Presidente de la Junta*

General de accionistas declare su válida constitución y realice una indicación en tal sentido, y hasta la hora señalada al efecto por el Presidente. El voto de las propuestas sobre asuntos no comprendidos en el orden del día deberá emitirse en el intervalo de tiempo que señale al efecto el Presidente, una vez que se formule la propuesta y se estime que ésta ha de ser sometida a votación.

- e) El Consejo de Administración podrá determinar que las intervenciones y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular los accionistas que vayan a asistir por medios telemáticos, se remitan a la Sociedad con anterioridad al momento de la constitución de la Junta General.*
 - f) Salvo que concurra alguna de las circunstancias de denegación previstas en la Ley, los Estatutos o en este Reglamento, las solicitudes de información o aclaración formuladas por los asistentes remotos durante la celebración de la Junta General serán contestadas por escrito en el plazo de siete días, sin perjuicio de la posibilidad de hacerlo durante el transcurso de la reunión.*
 - g) La mesa de la Junta General de accionistas, y en su caso, el Notario, deberán tener acceso directo a los sistemas de conexión que permitan la asistencia a la Junta General de accionistas, de modo que tengan conocimiento por sí, y de forma inmediata, de las comunicaciones que se realicen por los accionistas que asistan a distancia y de las manifestaciones que lleven a efecto.*
 - h) Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia remota a la Junta General en la forma prevista o se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista.*
- 4. El Presidente del Consejo de Administración gozará de las más amplias facultades para ordenar la asistencia remota a la Junta General, determinando, en cada caso, los procedimientos, requisitos y circunstancias en los que los*

accionistas e invitados puedan participar, intervenir y ejercer sus derechos.

5. *El Consejo de Administración podrá establecer y actualizar los medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la asistencia remota y la emisión del voto electrónico a distancia durante la celebración de la Junta General de accionistas, ajustándose en su caso a las normas legales que desarrollen este sistema y a lo previsto en los Estatutos Sociales y en este Reglamento. Dichos medios y procedimientos se publicarán en la página web de la Sociedad.*
6. *El Consejo de Administración podrá acordar que la Junta General se celebre de forma exclusivamente telemática, esto es, sin un lugar físico al que puedan asistir presencialmente los accionistas.*
7. *Si por circunstancias técnicas no imputables a la Sociedad no fuera posible la asistencia remota a la Junta General en la forma prevista o se produjere durante la Junta una interrupción de la comunicación o se pusiere fin a ésta, no podrá invocarse esta circunstancia como privación ilegítima de los derechos del accionista, ni como causa de impugnación de los acuerdos adoptados por la Junta General.»*

12. Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, dentro de los límites y requisitos legales.

Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 y siguientes, y el artículo 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias de la Sociedad, directamente o a través de sociedades filiales, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- a) Las acciones podrán adquirirse por título de compraventa o por cualquier otro a título oneroso.
- b) El número máximo de acciones a adquirir, sumadas a las que ya posea la Sociedad o cualquiera de sus filiales no podrá exceder del diez por ciento (10%)

del capital social de la Sociedad.

- c) El precio mínimo de adquisición de las acciones no será inferior al de su valor de cotización en la fecha de adquisición reducido en un diez por ciento (10%), y el precio máximo no será superior al ciento veinte por ciento (120%) de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses a contar desde la fecha de adopción de este acuerdo.
- e) En cumplimiento de las normas incluidas en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Autorizar al Consejo de Administración, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo e) anterior, para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opciones sobre acciones a empleados y directivos de la Sociedad o a facilitar la adquisición de acciones con descuento por parte de empleados.

Se acuerda asimismo autorizar al Consejo de Administración para que una vez haya sido adoptado el acuerdo de adquisición de acciones propias, constituya, en su caso, una reserva indisponible por importe equivalente al valor de adquisición de las acciones.

Finalmente, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, el acuerdo de autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias, incluido en el punto decimocuarto del orden del día de la Junta General de Accionistas celebrada el 21 de octubre de 2019.

13. Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, con la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida por la Junta General de accionistas de 21 de

octubre de 2019.

Delegar en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto y en los términos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de acordar el aumento de capital de la Sociedad, con facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

El aumento de capital se llevará a efecto, en su caso, dentro de un plazo no superior a cinco años desde la fecha de adopción de este acuerdo, en una o varias veces, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias, rescatables o de cualquier otro tipo de las permitidas por la ley, con o sin prima de emisión, consistiendo el contravalor en aportaciones dinerarias.

El aumento de capital no podrá ser superior en ningún caso a la mitad del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización. No obstante y conforme a lo previsto en la Recomendación 5 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, cuando se trate de un aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, el aumento no podrá ser superior al veinte por ciento (20%) del capital social de la Sociedad en el momento de la autorización.

Esta autorización al Consejo de Administración se extenderá, con la mayor amplitud admisible con arreglo a lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, a la fijación de los términos y condiciones de cada aumento de capital que se decida realizar al amparo de la misma, incluyendo, a título meramente enunciativo y no limitativo, las facultades de establecer, en caso de que la Sociedad haya emitido obligaciones convertibles que estén en circulación, una fórmula de ajuste de dicha relación que permita compensar la eventual dilución del importe del derecho de conversión, o prever la suscripción incompleta de cada aumento de capital y/o de solicitar la admisión de las nuevas acciones que se pudieran emitir a cotización en los mercados de valores en que se negocien las acciones de la Sociedad.

La delegación de la facultad de exclusión del derecho de suscripción preferente se acuerda atendiendo a las condiciones del mercado bursátil y con la finalidad de dotar a la operación de las características de agilidad y flexibilidad convenientes para el aprovechamiento de las coyunturas de mercado más favorables.

El aumento de capital traerá, en su caso, como consecuencia obligatoria, la modificación del artículo 6º ("Capital Social") de los Estatutos Sociales, para que el mismo refleje la cifra exacta del capital social existente en cada momento, facultad que corresponderá también al Consejo de Administración a dichos efectos.

El Consejo de Administración queda autorizado para delegar a favor del Consejero Delegado las facultades conferidas en virtud de este acuerdo que sean delegables.

Finalmente, se acuerda dejar sin efecto, en la parte no utilizada, los acuerdos de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de ampliar el capital social incluidos en el punto decimoquinto del orden del día de la Junta General de accionistas celebrada el 21 de octubre de 2019.

15. Delegación de facultades para la ejecución de los acuerdos y elevación a público.

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad (esto es, D. Pedro Luis Fernández Pérez; D. Jacobo Cosmen Menéndez-Castañedo; Dña. Verónica María Pascual Boé; D. Francisco José Riberas Mera; Dña. Patricia Riberas López y D. Ignacio Moreno Martínez), así como al Secretario y al Vicesecretario no consejeros, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante Notario y, en su presencia, otorgar la elevación a público de los anteriores acuerdos, firmando cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios o convenientes para conseguir la efectividad de los acuerdos, pudiendo incluso efectuar rectificaciones o subsanaciones sobre los extremos incluidos en el acta de la Junta General.

El punto 14 del orden del día ("Aprobación del plazo de quince días para la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de conformidad con el artículo 515 de la Ley de Sociedades de Capital") no se ha sometido finalmente a votación, al no haberse obtenido el quórum de asistencia necesario para la aprobación de este acuerdo, esto es, dos tercios del capital suscrito con derecho a voto.